



ORDENANZA N° **049 / 84**

Art. 1) MODIFICASE el artículo 207 de la Ordenanza General Impositiva N°22/84 por el que a continuación se detalla:

Art. 207) Los montos de las tasas, contribuciones, derechos y multas establecidos en esta Ordenanza y determinados en sus importes en la Ordenanza Tarifaria Anual y que no tengan un mecanismo especial de ajuste de sus importes en las mismas, durante el año de su aplicación podrán ajustarse bimestralmente conforme a los aumentos de costos de los respectivos servicios o mediante la aplicación del Índice de Precios al Por Mayor Nivel General que elabora el I.N.D.E.C., de acuerdo a los coeficientes que para cada título, con excepción de los N° I y II, de esta Ordenanza, disponga la Ordenanza Tarifaria Anual. La actualización precedente se efectuará automáticamente mediante Decreto del D.E.-

Art. 2) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1984.-

Art. 3) DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-




HECTOR G. J. CRENA
VICE-PRESIDENTE J°

Promulgada por Decreto N° 164 del 6/7/84